

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-006-2014-00533-00
<b>DEMANDANTE</b>	DISTRIBUCIONES KIVU S.A.S
<b>DEMANDADO</b>	INVERSIONES MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A.S
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>Auto 851 V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Acredita dependiente, Pone en conocimiento cuentas y rechaza objeción al avalúo

Procede el despacho a pronunciarse respecto a memoriales allegados al despacho en la siguiente forma.

-Se acredita dependiente judicial a KELY TATIANA BETANCUR VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía numero 1.036.670.671 Y LISETH MAIDELLY BLANCO PARDO identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.941.907 de la apoderada demandante.

-Se pone en conocimiento de las partes el memorial de fecha 24 de enero de 2020, allegado por la apoderada demandante en el cual informa al despacho la cuenta de cobro cancelada por el demandante por valor de \$13.900.000, correspondientes al valor del perito evaluador que rindió informe del valor comercial del hipotecado.

En cuanto al memorial de fecha 31 de enero de 2020, allegado por el apoderado demandante en el cual presenta objeción al avalúo

Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes los memoriales de fechas 07 de febrero, 4 de marzo, 03 de

septiembre y 03 de noviembre de 2020, presentados por Yadira Gómez Uribe, quien actúa dentro del proceso en calidad de secuestre, en el cual rinde informe de su gestión – rendición de cuentas parciales de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3° del artículo 51° del Código General del Proceso.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**JUEZ. (Firmada Digitalmente)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

Isa